

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
12113/2024	La Junta de Gobierno Local	07/06/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 14342/2024. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA Y LA ASOCIACIÓN HARMONII COACHING PARA LA REALIZACIÓN DE UN FESTIVAL DE MÚSICA EMERGENTE ‘FUTURA FEST’.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Si bien el apartado 21 letra a) del Art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; la letra c) del mismo apartado recoge como forma de concesión de subvenciones con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Visto el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Soria y la Asociación Harmonii Coaching para la realización de un festival de música emergente ‘Futura Fest’.

Vista la memoria justificativa firmada por la Concejalía de Juventud en la que se establece el objeto, la necesidad y oportunidad e impacto económico de la firma del mencionado convenio.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3264 de 6 de junio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 6 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN



La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Prestar conformidad al convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y la Asociación Harmonii Coaching para la realización de un festival de música emergente ‘Futura Fest’ en Soria.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA Y LA ASOCIACIÓN HARMONII COACHING PARA LA REALIZACIÓN DE UN FESTIVAL DE MÚSICA EMERGENTE ‘FUTURA FEST’.

En Soria, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la Asociación Harmonii Coaching, con CIF G42216390, y domicilio en C/ Amargura, nº 7, Conquezueta – Miño de Medinaceli (Soria), representada en este acto por el presidente de la asociación D. Guillermo González Coll.

De otra parte, D. Carlos Martínez Mínguez, en su calidad de Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, con CIF P4227700D y domicilio en Plaza Mayor, 9 – CP. 42071, cargo del que tomó posesión el día 17 de junio de 2023.

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la asociación Harmonii Coaching tiene una dilatada trayectoria en el ámbito educativo con profesionales vinculados a la educación social y a la vida cultural de la ciudad, apoyando las iniciativas municipales y poniendo en valor actividades sociales, educativas y de ocio en Soria.

Entre sus fines se contempla el desarrollo de actividades para el crecimiento personal, la educación social y emocional, el bienestar, la inclusión de personas desfavorecidas (en riesgo de exclusión y minorías), el fomento de la igualdad de oportunidades, así como la promoción de las artes y la creatividad, especialmente en zonas rurales y/o con problemas de despoblación.

II.- Que el Ayuntamiento de Soria tiene entre sus fines la cooperación en la prestación de servicios culturales y que fomenten la participación, con el objetivo de fortalecer el tejido asociativo de Soria. La Concejalía de Juventud tiene entre sus funciones apoyar las



iniciativas asociativas y promover agrupaciones que dinamicen la vida cultural, especialmente actividades dirigidas a jóvenes, como es la expresión artística y la creatividad, motores de transformación social y de crecimiento colectivo.

III.- Que el presente convenio se enmarca en la definición que establece el art. 47.2.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por tanto, se trata de un convenio firmado entre una Administración Pública, el Ayuntamiento de Soria, y un sujeto de Derecho privado, la asociación Harmonii Coaching.

V.- Que ambas partes trabajan en fines comunes para dinamizar y poner en valor la música como herramienta educativa y de ocio saludable.

Por tanto, es la voluntad desarrollar una colaboración que contribuya a dinamizar la ciudad a través de actividades, dirigidas a jóvenes, relacionadas con la expresión artística, fomentando la cultura y la participación ciudadana. En consecuencia es deseo de las partes intervinientes suscribir el presente Convenio de Colaboración para establecer un marco jurídico que regule y concrete sus respectivos compromisos adquiridos para desarrollar sus finalidades en torno a la realización de un festival de música emergente en Soria.

En virtud de todo ello, ambas partes prestan su consentimiento y están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente acuerdo tiene como objeto la puesta en marcha de un festival de música emergente, dirigido a jóvenes de Soria, con la realización de varios conciertos en la plaza de las Mujeres y el Espacio Santa Clara.

El proyecto responde a un objetivo educativo, donde se trabaja la participación como un proceso de aprendizaje, poniendo el foco en la implementación de herramientas que promuevan un ocio saludable. En este sentido, el éxito del programa no reside tanto en la calidad de la ejecución de los conciertos, sino en la visibilidad del talento joven, destacando los siguientes valores: capacidad de trabajo en equipo, exposición de ideas, desarrollo de la creatividad, preparación y asistencia a los conciertos, ruptura de estereotipos, adquisición de habilidades y conocimientos en torno a la música.

FUTURA FEST es un festival de música dirigido a la población juvenil soriana. Los/as artistas y Dj's que actuarán serán jóvenes de la localidad que desarrollan proyectos musicales emergentes.

El objetivo principal es mostrar el talento artístico de la juventud soriana, promover actividades dirigidas a la población juvenil que estén alineadas con sus intereses,



promocionar la creación musical entre los/as jóvenes, de cara a fijar población juvenil, y generar una imagen de Soria atractiva para los/as jóvenes, estimulando una escena musical que trascienda más allá de nuestras fronteras.

El proyecto continúa la línea de trabajo que tiene el Ayuntamiento con proyectos como el Festival de Creación Joven, los proyectos Erasmus+: MusicALL, Improvesation, EducART, etc... y el taller de creación musical MUSIC LAB. La mayor parte de los/as artistas que actuarán son participantes del MUSIC LAB que organiza el Área de Juventud del Ayuntamiento en el Espacio Joven. No obstante, se abrirá una convocatoria para facilitar a otros/as artistas jóvenes de la localidad su participación en el festival y su incorporación al proyecto Music Lab.

La actividad consistirá en seis conciertos que tendrán lugar los jueves, 11 y 18 del mes de julio y los jueves 1, 8 y 15 de agosto en la Plaza de las Mujeres, y terminará con un concierto acústico final en el Espacio Santa Clara, el 14 de septiembre. El horario aproximado de comienzo de cada jornada serán las 20:00 horas.

El formato de las actuaciones será el de sesión de Dj para comenzar y a continuación concierto de varios artistas por jornada, completando una duración total de una hora y media cada día. El número total de artistas que actuarán en el festival estará comprendido entre 15 y 20. El trabajo de los/as Djs será remunerado mientras que los/as artistas tendrán la oportunidad de promocionarse y difundir sus creaciones entre el público soriano. Todos/as ellos/as tienen una edad inferior a 25 años. También está prevista la participación en una de las jornadas de varios reclusos del Centro Penitenciario de Soria que forman parte del proyecto de creación musical “VERSOS LIBRES”, co-financiado por la Concejalía de Cultura.

SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Como objetivos específicos del proyecto se plantean:

- 1.- Favorecer un ocio saludable.
- 2.- Fomentar el espíritu colaborativo y el trabajo en equipo, compartiendo conocimientos y estableciendo canales de comunicación que promuevan una dinámica de trabajo adecuada.
- 3.- Adquirir conocimientos, técnicas y referentes en torno a la música.
- 4.- Desarrollar habilidades sociales y de comunicación a través de la música como herramienta educativa y de participación.
- 5.- Romper estereotipos relacionados con la juventud.
- 6.- Visibilizar el talento joven emergente.



TERCERA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS, HUMANOS Y ORGANIZATIVOS ASUMIDOS POR LA PARTES

El Ayuntamiento de Soria se compromete a:

- Realizar una aportación económica para la ejecución del proyecto de 12.375 euros que se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 24 01 337 48905. Se abonarán en dos pagos que se realizarán mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES89 1465 0100 92 2026664678, mencionando detalladamente el concepto. El primer pago, por importe de 8.662,5 euros, que corresponde al 70% de la aportación municipal y tras la justificación de la actividad se realizará la liquidación final correspondiente de la subvención hasta el importe justificado.
- Colaborar en la difusión de la actividad mediante sus redes sociales, ruedas de prensa, etc.
- Facilitar los espacios adecuados para la realización del proyecto.
- A comunicar a la asociación cualquier modificación sobre los acuerdos firmados, con el fin de evitar cualquier perjuicio.
- El Ayuntamiento de Soria se reserva el derecho de solicitar a la asociación la modificación o eliminación de aquellos temas musicales que considere inapropiados.
- A proporcionar los materiales de logística necesarios del almacén municipal, como el escenario.

La Asociación Harmonii Coaching se compromete a:

- Fomentar mediante sus acciones el talento joven de música emergente en la ciudad de Soria.
- D. Guillermo González Coll, presidente de la asociación Harmonii Coaching, será el interlocutor con el Ayuntamiento y el coordinador de la actividad.
- A comunicar con la suficiente antelación al Ayuntamiento de Soria cualquier modificación sobre los acuerdos previstos.
- A dirigir, dinamizar y coordinar al grupo de jóvenes.
- A que los temas que se reproduzcan no atenten contra los derechos humanos.
- A utilizar los logos del Ayuntamiento de Soria y la Concejalía de Juventud en los diferentes soportes de difusión.



- A que se cumpla la igualdad de género en el desarrollo del proyecto, como por ejemplo, procurar la representación paritaria de hombres y mujeres en los conciertos.
- Se encargará del diseño, dirección, organización y producción del evento, así como de gestionar y coordinar a los y las artistas, al equipo técnico y a otros profesionales vinculados con la actividad.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

La cuenta justificativa deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD

La ayuda que se concede a través del presente convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener la asociación para la misma finalidad de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

SEXTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Se acuerda que cada parte nombre a una persona responsable del seguimiento y control del cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente convenio hasta la extinción del mismo.

Por parte de la asociación Harmonii Coaching se nombra al coordinador D. Guillermo González Coll.

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Soria se nombra al Concejal de Juventud D. Eder García Ortega.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas entidades actúan como responsable del tratamiento en el desarrollo de las obligaciones recogidas en la cláusula TERCERA, actuando como corresponsables del tratamiento en aquellas obligaciones que requieran el tratamiento conjunto de datos personales para lograr la finalidad definida en la Cláusula Primera del presente convenio, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 679/2016 General de Protección de Datos (RGPD) y el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de derechos digitales (LOPDGDD).



Ambas partes, se reconocen obligadas al cumplimiento de la normativa de protección de datos, actuando la presente clausula, además, como acuerdo de corresponsabilidad recogido en el artículo 26.1 de RGPD, siendo la asociación Harmonii Coaching quien deberá:

- Gestionar la base de datos de las personas participantes,
- tramitar los derechos en materia de protección de datos solicitados por las personas interesadas en esas actividades, debiendo comunicar al Ayuntamiento de Soria aquellas resoluciones que puedan afectarle,
- comunicar a la Agencia Española de Protección de Datos las brechas de seguridad, sin perjuicio de que las ponga en conocimiento del Ayuntamiento de Soria en el plazo de 48 horas desde que ocurran por si pudieran afectarles. A su vez, el Ayuntamiento de Soria comunicará a la asociación aquellas que puedan afectar a las actividades sujetas a corresponsabilidad.

Además, ambas partes deberán guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo del desarrollo del convenio, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el convenio. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en la ejecución del Convenio, quedando ambas partes obligadas a instruir a las personas que de ellas dependan, de esta obligación de confidencialidad, y del mantenimiento de esta, aún después de la terminación de las prestaciones vinculadas a la ejecución del Convenio.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por la asociación Harmonii Coaching para la firma del Convenio o durante la ejecución de las prestaciones objeto del mismo, son tratados por el Ayuntamiento de Soria, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar el convenio, siendo la licitud del tratamiento el cumplimiento de una misión de interés público o el ejercicio de potestades públicas – Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local-.

Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados a entidades de control y fiscalización como el Tribunal de Cuentas o el Consejo de Cuentas de Castilla y León, u otros órganos con competencias en la materia, así como a otras o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en la vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas de gestión documental y archivo del Ayuntamiento de Soria.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la normativa de protección de datos



mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Soria, Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España) o a través de la Sede Electrónica soria.sedelectronica.es

Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos - C/Jorge Juan, 6 – 28001 MADRID (Madrid) o a través de su Sede Electrónica: sedeagpd.es. Con carácter previo y potestativo podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd.soria.es

OCTAVA.- VIGENCIA, MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN

El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2024. La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

Este requerimiento será comunicado a la persona responsable de la otra parte de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la exigencia de la correspondiente indemnización de los perjuicios causados, si concurren las circunstancias legales establecidas, que se calculará de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 34 LRJSP.

- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 LRJSP.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO

El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 6, rigiéndose por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa administrativa de carácter básico, entre otras, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando resulten plenamente vigentes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

SEGUNDO.- Conceder a la asociación Harmonii Coaching una subvención de 12.375 euros con cargo a la partida adecuada y suficiente del vigente presupuesto municipal 24 01 337 48905, vía convenio de colaboración para la realización de festival de música emergente.

TERCERO.- En cuanto al pago de la subvención, forma y plazo de justificación, y resto de estipulaciones se estará a lo dispuesto en el citado convenio de colaboración.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la asociación Harmonii Coaching para su conocimiento y efectos oportunos sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa de transparencia y del régimen de publicidad de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, dando traslado a la Concejalía de Juventud, Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del acuerdo.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.



b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

